RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 239/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO L.C.O N° 22/18, SUSCRIPTO POR LA FIRMA "CONSTRUCCIÓN Y HERRERÍA SAN FERNANDO" DE FELICIANO ROJAS BARRIOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

Coronel Oviedo, 06 de agosto de 2.019

VISTO: El Memorándum DGAF N° 119/2019, proveniente de la Dirección General de Administración y Finanzas, por el cual solicita la autorización para la ampliación del contrato L.C.O N° 22/18, suscripto por la firma "Construcción y Herrería San Fernando" de Feliciano Rojas Barrios, para la Construcción de Oficinas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú.

La Nota N° 306/2019, proveniente de la Facultad de Ciencias y Tecnologías de la Universidad Nacional de Caaguazú, por la cual remite el informe de la fiscalización de la obra "Construcción de oficinas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú", de fecha 02 de agosto de 2019.

La Ley Nº 6.258/2.019, "*Que aprueba el Presupuesto General de Gastos de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2.019*", el Decreto Nº 1.145/2.019, "*Por el cual se reglamenta la Ley de Presupuesto General de Gastos de la Nación para el ejercicio fiscal 2.019*".

La Ley N° 3.385/2007, "Que aprueba la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú".

CONSIDERANDO: La necesidad de autorizar la ampliación del contrato L.C.O N° 22/18, suscripto por la firma "Construcción y Herrería San Fernando" de Feliciano Rojas Barrios, para la Construcción de Oficinas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, teniendo en cuenta el informe presentado por la parte fiscalizadora – Facultad de Ciencias y Tecnologías, en la que luego de verificar la obra en ejecución, ha informado que los rubros según la planilla anexa a la presente son necesarios para la terminación correcta de la obra, además se reconoce necesario el pedido de ampliación para los ítems especificados, teniendo en cuenta que algunos no se previeron inicialmente.

Que es de importancia significativa la continuidad y conclusión de la obra supra señalada en la búsqueda de la consecución de una infraestructura adecuada y acorde a las necesidades, dotando así al Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú de espacio físico óptimo para el desarrollo de las actividades administrativas y de gestión.

La Ley 2051/04 de Contrataciones Públicas que en su artículo 62 – Convenios Modificatorios en obras Públicas. En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable ...//...

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Ángel Rodríguez González
Rector

RESOLUCIÓN RECTORADO Nº 239/2019

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA AMPLIACIÓN DEL MONTO DEL CONTRATO L.C.O N° 22/18, SUSCRIPTO POR LA FIRMA "CONSTRUCCIÓN Y HERRERÍA SAN FERNANDO" DE FELICIANO ROJAS BARRIOS, PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OFICINAS PARA EL RECTORADO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ.

.../.../... de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio.

La Resolución DNCP N° 3136/2018 Por la cual se determinan criterios para la realización de convenios modificatorios y reajustes y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP, en su artículo 11° establece: *De las comunicaciones serán realizadas a través del SICP y se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen; b) Acto Administrativo; c) Adenda de Contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida; d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP)".*

La Ley Nº 3.385/07 "Que establece la Carta Orgánica de la Universidad Nacional de Caaguazú", en su Artículo 19, de los deberes y atribuciones del Rector, inciso a) expresa: *"ejercer la representación legal de la Universidad Nacional de Caaguazú"*, y en el inc. l) del mismo artículo legal indica: *"ejercer por sí solo los pagos previstos en el Presupuesto de la Universidad Nacional de Caaguazú"*; mientras que el inc. f) establece: *"Adoptar las medidas necesarias y urgentes para el buen gobierno de la Universidad"*, que se ajustan a la presente circunstancia.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones, y fundado en el considerando precedente.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAAGUAZÚ

RESUELVE:

Art. 1°) AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar la gestión pertinente para la ampliación del monto del Contrato LCO N° 22/18, suscripto por la firma "*Construcción y Herrería San Fernando"* de Feliciano Rojas Barrios, para la construcción de oficinas para el Rectorado de la Universidad Nacional de Caaguazú, por el valor Gs. 95.627.300 (guaraníes noventa y cinco millones seiscientos veinte y siete mil trecientos), con Fuente de Financiamiento 10 Recursos del Tesoro, conforme al anexo debidamente sellado y rubricado que forma parte de la presente resolución.

Art. 2°) DISPONER que la dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones realice las gestiones correspondientes para la elaboración de la **Adenda de Ampliación** correspondiente.

Art. 3°) COMUNICAR a quienes corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.

Lourdes Duarte de Zarza
Secretaria General

Ángel Rodríguez González
Rector